INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** PROCESO:JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-014
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, el cual tiene la siguiente información:

AVISA:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

Entidad: El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, ubicada en la Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte email: gerencia@indervalle.gov.co.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del proceso de contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. **IND-26-SAF-08-** en el SECOP II.

La Entidad Estatal atenderá a los interesados en desarrollo del Proceso de Contratación: a través de la plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
92121500	Servicios de Guardias
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección

Modalidad de selección del contratista

El régimen jurídico del proceso de selección y del futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993 y la Ley 1150 de 2007, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b),

mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

El procedimiento específico para la selección abreviada de menor cuantía está regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Dicho proceso, se desarrollará bajo los principios constitucionales que rigen la contratación pública, como la transparencia, la publicidad, la selección objetiva y la economía. Además, está sujeto al Estatuto General de Contratación Pública que incluye, además de la Ley 80 y la Ley 1150, normas complementarias como la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018, así como demás normas que adicionen o modifiquen este marco legal. Todos estos procesos y decisiones están vigilados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que garantiza el control y legalidad de la contratación.

Transparencia Artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "Garantiza que todos los mecanismos de contratación sean visibles y accesibles para el público, fomentando la confianza en las instituciones. Esto implica publicidad de los procesos, claridad en las condiciones y motivación en las decisiones adoptadas".

Economía Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "Busca que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz, maximizando el valor del dinero gastado sin sacrificar la calidad en los bienes y servicios contratados".

De igual manera, en cumplimiento del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en virtud de los lineamientos emitidos por Colombia Compra eficiente y de acuerdo con el presupuesto de INDERVALLE vigencia 2026, la entidad fijo la cuantía para la contratación así:

MODALIDAD.	OBJETO.	VALOR.	REQUISITOS.
LICITACIÓN PUBLICA	BIENES O SERVICIOS QUE NO CONFIGUREN LAS EXCEPCIONES DE LOS NUMERALES 2,3,4. DEL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY 1150 DE	SUPERIOR A: $ 787.907.250	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 DECRETO 1082 DE 2015.

	2008 (SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA).		
SELECCIÓN ABREVIADA	MENOR CUANTÍA.	SUPERIOR A $ 78.790.725 SIN EXCEDER LOS 450 S.M.M.L.V. DE LA MENOR CUANTÍA CORRESPONDIENTE A: $ 787.907.250	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA BOLSA DE PRODUCTOS O ACUERDOS DE PRECIOS	BIENES O SERVICIOS EN CONDICIONES UNIFORMES.	SUPERIOR A: $78.790.725	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
CONCURSO DE MÉRITOS	CONSULTORÍA.	10% DE LA MENOR CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A: $78.790.725	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
	CONSULTORÍA ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993	SUPERIOR A: $78.790.725	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1982 DE 2015.
MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATOS QUE NO EXCEDAN DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, INDEPENDIENTE DE SU OBJETO	IGUAL O INFERIOR A: $ 78.790.725	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.

5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de abril de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

6. Plazo para la presentación de propuestas, apéndices, y anexos relacionados.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 11 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

SI EL PROPONENTE PRESENTA OFERTA EN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA O VÍA EMAIL NO SERÁ VALIDA SU PRESENTACIÓN.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

El valor total del proceso de contratación será de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($754.039.372) Para llevar a cabo la finalidad del proceso, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.537.156) para la vigencia 2026 se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6594 del 14 de octubre de 2026.

Y los recursos carentes de QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.502.216), de la vigencia 2027 los cuales fueron asignados por vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, según Ordenanza Departamental No. 722 de fecha veintisiete (27) de julio de 2026, por un valor de $738.722.486. La información presupuestal del rubro presupuestal mencionado se describe en el siguiente cuadro:

Apropiación	Nombre	Valor total
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.106	Vigilancia y Seguridad	$120.268.577
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.172	Vigilancia y Seguridad	$120.268.579

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Los valores calculados para enero, febrero, marzo y abril de 2027, son una proyección y cambiara cuando se conozcan el incremento del salario mínimo del 2027, fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas aplicables al servicio de vigilancia establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Cualquier cambio en estos valores también deberá tenerse en cuenta para calcular el costo del servicio en la vigencia 2027.

8. Acuerdos y tratados internacionales:

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado

oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triangulo del Norte (Guatemala) no establece plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. Convocatoria limitada a MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MiPymes.

10. Condiciones para participar en el proceso de contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

11. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará conforme a los tiempos establecidos en la plataforma del SECOP II.

12. Consulta de los documentos del proceso

Los interesados podrán consultar en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente aviso de convocatoria se publicará en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co.

13. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, formulando recomendaciones oportunas ante la Entidad Contratante y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.
Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

En consecuencia el Proyecto de Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las diligencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali en el mes de octubre del 2026.

Atentamente,

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó parte jurídica: Neidy Alesxandra Palacios U - Abogada Contratista	Firma:
Proyectó parte financiera: Israel Hurtado Moreno - Profesional Universitario-Especializado-Contratista	Firma:
Proyectó parte técnica: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: